



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA

Huancayo, 17.09.2024

VISTOS:

El Oficio N° 0300-VRINV.UPLA-2024 de fecha 16.09.2024, Oficio Digital N° 01654-2024-R-UPLA de fecha 18.09.2024¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17.09.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El artículo 23°, inc. o) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a Ley y el Estatuto;

El artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; y el artículo 214° dispone que la Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional (...);

La Resolución de Consejo Universitario N° 1140-2024-CU-UPLA de fecha 09.09.2024 que aprueba el Reglamento para el Fomento de Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 0300-VRINV.UPLA-2024 de fecha 16.09.2024 mediante la cual el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, la propuesta de Convocatoria para Creación de Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes – Periodo 2024, es un requisito contar con Grupos de Investigación para la postulación a las Redes de Investigación, remito adjunto al presente la propuesta de Convocatoria para Creación de Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 01654-2024-R-UPLA de fecha 18.09.2024 mediante la cual el Rector, remite al Secretario General, el Oficio N° 0300-VRINV.UPLA-2024, sobre propuesta de convocatoria para creación de Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes – periodo 2024, para su revisión y tratamiento a través del Consejo Universitario (EXP: 120-VRINV-2024);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17.09.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Cronograma de Convocatoria para la Creación de Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes – Periodo 2024, según se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – PERIODO 2024

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1°.** La Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, de Posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la Institución o en redes de Investigación a nivel Nacional y/o Internacional, creadas por la Universidad.
- Art. 2°.** Las políticas de investigación de la Universidad Peruana Los Andes son:
- La Investigación es función fundamental y obligatoria en la Universidad Peruana Los Andes, donde participan docentes, estudiantes y graduados.
 - Promover, practicar y salvaguardar la integridad científica.

¹ Expediente: 120-VRINV-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

- c. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación vinculada a la innovación y la producción artística y cultural.
- d. Promover la formación de Centros y laboratorios de investigación orientados a cumplir las Líneas de Investigación institucionales.
- e. Fomentar la Investigación a través de normas que establezcan incentivos y la distribución del tiempo, para la ejecución de la investigación científica.
- f. Analizar periódicamente las Líneas de Investigación institucionales de acuerdo con los avances de la Ciencia y la Tecnología.
- g. Evaluar periódicamente la capacidad, alcance y experiencia institucional en investigación.
- h. Organizar eventos científicos con la participación de especialistas del más alto nivel académico nacional e internacional.
- i. Promover la participación de los investigadores en eventos científicos a nivel local, nacional e internacional.
- j. Publicar y divulgar la producción científica, intelectual y tecnológica a través de las revistas indizadas y repositorios institucionales.
- k. Fomentar la incorporación de la Universidad en redes interinstitucionales.
- l. Promover financiamiento interno y externo para concretizar las líneas de investigación.
- m. Velar por el cuidado del derecho de Propiedad Intelectual de los investigadores de la Universidad.
- n. Promover la Investigación Formativa.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, OBJETIVOS, DE LAS BASES Y ALCANCE

Art. 3°. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
- Reglamento para el fomento de grupos de investigación de la Universidad Peruana Los Andes.
- Resolución de presidencia N° 090-2021 CONCYTEC sobre Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación tecnológica – Reglamento RENACYT- SINACYT CONCYTEC.
- Código Nacional de la Integridad Científica. RP N°028-2024-CONCYTEC-P
- Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología – CONCYTEC.
- Código de ética para la Investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes.
- Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
- Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.

Art. 4°. Del Objetivo

Establecer los procedimientos para la creación de grupos de investigación en la Universidad Peruana Los Andes que permita el desarrollo de investigaciones de calidad, vinculadas a la innovación y transferencia tecnológica basada en problemas sociales.

Art. 5°. De las Bases

Las bases de la convocatoria para la creación de grupos de investigación en la Universidad Peruana Los Andes, es el documento oficial que contiene el objetivo, estructura de los grupos de investigación, requisitos y procedimientos de postulación y criterios de evaluación que permitan crear grupos de investigación. El presente documento se constituye como una base legal de cumplimiento obligatorio para la Comunidad Universitaria.

Art. 6°. Alcance

El presente documento es de alcance para docentes ordinarios en cualquier categoría y dedicación, docentes contratados a tiempo completo, estudiantes, egresados y profesionales externos que deseen formar parte de un grupo de investigación en la Universidad Peruana Los Andes.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

CAPÍTULO III

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, SU CONFORMACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7º. Los Grupos de Investigación, son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (Art. 22 – Reglamento General de Investigación).

Art. 8º. De la Conformación de los Grupos de Investigación

Los grupos de investigación deben estar integrados por:

- Un investigador principal, docente de la Universidad Peruana Los Andes, con grado de doctor o magister, estar calificado como investigador en el RENACYT y hará las veces de coordinador del grupo (Se acredita con la constancia de inscripción del grado emitida por la SUNEDU y con la constancia de registro RENACYT).
- Dos (2) investigadores colaboradores como máximo, docentes o egresados de la Universidad Peruana Los Andes, que posean al menos el grado de bachiller y con experiencia previa en investigación. (Se acredita con la constancia de inscripción del grado emitida por la SUNEDU – la experiencia en investigación será verificada en el portal del CTI-VITAE y se tomarán en cuenta los rubros de asesoría de tesis, la producción científica, los proyectos de investigación, la experiencia como evaluador y formulador de proyectos y los derechos de propiedad intelectual).
- Dos (2) investigadores colaboradores, como máximo sin vínculo con la Universidad Peruana los Andes, en calidad de profesionales externos y de reconocida trayectoria académica – científica. (Para investigadores externos nacionales, la experiencia en investigación se acredita a través de la verificación en el portal del CTI-VITAE y se tomarán en cuenta los rubros de asesoría de tesis, la producción científica, los proyectos de investigación, la experiencia como evaluador y formulador de proyectos y los derechos de propiedad intelectual, además, se debe incorporar la carta de aceptación correspondiente firmada por el investigador externo; para investigadores externos internacionales, la experiencia en investigación se acredita con el CV descriptivo del investigador y la carta de aceptación correspondiente firmada por el investigador externo).
- De manera opcional hasta dos (2) investigadores en formación (tesistas de pregrado y/o posgrado). Pueden ser egresados o estudiantes del último año de formación (Se acredita con la constancia de matrícula o egresado y perfil de proyecto de investigación).
- De manera opcional hasta dos (2) estudiantes colaboradores de pre y/o posgrado de la Universidad Peruana los Andes. (Se acredita con la constancia de matrícula).

Todos los integrantes (nacionales) del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC. El Vicerrectorado de Investigación verificará en el portal respectivo su cumplimiento.

El grupo de investigación deberá ser integrado al menos por un docente ordinario de la Universidad Peruana Los Andes. El Vicerrectorado de Investigación verificará su cumplimiento.

Art. 9º. De las líneas de Investigación

Los Grupos de Investigación, deberán definir 2 o 3 líneas de investigación basada en la experiencia académica y de investigación de los miembros del grupo, éstas líneas son vinculadas a áreas específicas de investigación del grupo y deben estar relacionadas a las líneas de investigación institucional (Anexo 1), debe especificarse en el formato de solicitud de creación del grupo (Anexo 2), por último, éstas líneas serán además consolidadas a través de las investigaciones que realice el grupo para su categorización futura.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACIÓN

Art. 10º. De los requisitos para la creación del grupo de investigación

El investigador principal (coordinador) del grupo deberá presentar los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

- Solicitud de creación del grupo de investigación dirigida al Vicerrector de Investigación. (Debe consignar el nombre del grupo de investigación vinculado a la línea de investigación) (Anexo 2)
- El recibo de pago por derecho de trámite y FUT.
- Formato de registro de grupos de investigación. (Anexo 3)
- Carta de intención y/o motivación firmada por el coordinador del grupo. (Anexo 4)
- Constancia de inscripción del grado emitida por la SUNEDU (solo para investigador principal y para investigadores colaboradores de la Universidad Peruana Los Andes).
- Constancia de registro RENACYT (solo para investigador principal), opcional para investigadores colaboradores.
- Carta de aceptación de pertenencia al grupo (solo para investigadores colaboradores externos.) (Anexo 5)
- CTI-VITAE actualizado de todos los miembros del grupo de Investigación en formato PDF. En caso de los investigadores externos internacionales CV descriptivo.
- En caso de que el grupo integre investigadores en formación (tesistas de pre y/o posgrado), presentar constancia de matrícula o egreso y perfil de proyecto de tesis. (Anexo 6)
- En caso de que el grupo integre estudiantes colaboradores (estudiantes de pre y/o posgrado), presentar constancia de matrícula.
- Contrato y/o resolución de aprobación de haber sido declarado ganador de un fondo concursable externo (en caso de postular a grupos de investigación en la categoría de consolidado y por consolidar).
- Resolución de conformación del grupo de investigación que acredite a investigadores en formación y/o estudiantes colaboradores (en caso de postular a grupos de investigación en la categoría de consolidado y por consolidar).

Art. 11°. Del proceso de postulación

El investigador principal deberá seguir el siguiente proceso:

- Registrarse en el portal de convocatorias del vicerrectorado de investigación en el siguiente link:
<https://viceinvestigacion.upla.edu.pe/convocatorias>
- Deberá postular y cargar los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente documento en formato PDF hasta la fecha de cierre. (07 de octubre hasta las 18:00 pm horas)
- El sistema de postulación es de cierre automático, pasada la hora y fecha de cierre, no hay posibilidad de reclamo.

El investigador podrá informarse previamente sobre la convocatoria y hacer el seguimiento de su proceso de postulación a través del portal web del Vicerrectorado de Investigación durante el cronograma establecido. También podrá realizar sus consultas hasta antes de la fecha de cierre de manera presencial en el Vicerrectorado de Investigación o al número 964256180 en horario de oficina.

CAPÍTULO V

DE LA CATEGORIZACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 12°. De la categorización de los grupos de investigación

Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación y de la manera siguiente:

- Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (para optar título profesional y/o grado de maestría y doctorado).
- Por Consolidar:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador principal registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA

Huancayo, 17.09.2024

científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (para optar título profesional y/o grado de maestría).

- c. **Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas como SCIELO y/o de preferencia en Web Of Science, SCOPUS en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (para optar título profesional).

Art. 13°. La evaluación de los requisitos estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación, integrado por:

- Vicerrector de Investigación
- Director General de Investigación
- Jefe de la Oficina de Proyectos, Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

En el caso existan conflictos de intereses cuando uno o más integrantes pertenezcan a un grupo de investigación, este se inhibirá de la evaluación

Art. 14°. De los criterios de evaluación

La comisión evaluadora verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente documento, además verificará los criterios siguientes para su categorización:

Criterios para grupo consolidado

- Línea de investigación consolidada
- Coordinador y miembros colaboradores registrados en el RENACYT.
- Cuenta con colaboradores externos de prestigio internacional.
- Cuenta con proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos en ejecución.
- Cuenta con producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años.
- Cuenta con derechos de propiedad intelectual (derechos de autor).
- Cuenta con patentes.
- Realiza acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis sustentadas de pre y/o posgrado de investigadores en formación y/o estudiantes colaboradores).

Criterios para grupo por consolidar

- Cuenta al menos con una Línea de investigación por consolidar.
- Cuenta al menos con el investigador principal con registro en el RENACYT.
- Cuenta con colaboradores externos de prestigio internacional.
- Cuenta al menos con un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos en ejecución.
- Cuenta con producción científica en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años.
- Realiza acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo. (tesis sustentadas de pre y/o posgrado de investigadores en formación y/o estudiantes colaboradores).

Criterios para grupo emergente

- Cuenta con Líneas de investigación emergentes.
- Cuenta con colaboradores externos.
- Cuenta al menos con un proyecto de investigación financiado por fondos concursables internos.
- Cuenta con producción científica en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 2 años.
- Realiza acciones formativas relacionadas a la actividad científica (incorpora investigadores en formación).



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

El Vicerrectorado de Investigación verificará los criterios a través de los portales web correspondientes y a través de sus propias bases de datos. Además, puede solicitar información al investigador principal en caso lo amerite.

Art. 15°. Del reconocimiento de los grupos de investigación

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente documento y los criterios para la categorización del grupo de investigación, el Vicerrectorado de Investigación elevará el expediente de forma individual para su aprobación por el Consejo Universitario. Los expedientes que no cumplan con los requisitos establecidos, serán descalificados e informados al coordinador del grupo a través del correo electrónico institucional y el portal web del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO VI DEL CRONOGRAMA

El cronograma para la creación de grupos de investigación se establece de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA EN EL PORTAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DEL 23.09.2024 AL 07.10.2024
POSTULACIÓN	DEL 27.09.2024 AL 07.10.2024
EVALUACIÓN DE REQUISITOS	DEL 09.10.2024 AL 11.10.2024
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL PORTAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	14.10.2024
APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO	A PARTIR DEL 15.10.2024

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 16°. El registro de los grupos de investigación, así como el monitoreo de sus funciones y actividades, estarán a cargo de la Dirección General de Investigación en coordinación con la Oficina de Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, Direcciones de Unidades de Investigación de Facultades y Subdirección de Investigación de la Filial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Los investigadores en formación (tesistas) que formen parte de un grupo de investigación deben tener como asesor a un docente miembro del grupo, para ello, el Vicerrectorado de Investigación coordinará con los decanatos de cada Facultad, la asignación del asesor en el momento en que se presente el plan de tesis para su inscripción.

Segundo. Es responsabilidad de Los investigadores del grupo de investigación mantener actualizado CTI VITAE al momento de la postulación.

Tercero. Los docentes que se encuentren gozando del año sabático o licencia, no podrán participar en la presente convocatoria.

Cuarto. El Vicerrectorado de Investigación, así como sus oficinas (Tecnoestructura) se exoneran de cualquier responsabilidad referente al desconocimiento de la normatividad que se presenta.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Quinto. Las bases de la presente convocatoria entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

Sexto. Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

ANEXOS



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Anexo 1

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
		CONTABILIDAD Y FINANZAS		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y NEGOCIOS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL		
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
		EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA		
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA		
		MEDICINA VETERINARIA		
		NUTRICIÓN HUMANA		
		OBSTETRICIA		



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

		ODONTOLOGÍA	
		PSICOLOGÍA	
		TECNOLOGÍA MÉDICA	
	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	

Anexo 2

SOLICITUD DE CREACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (DEBE IR ESCANEADO EN FORMATO PDF)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITUD: PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES - PERIODO 2024.

SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Yo, _____, identificado con N° de D.N.I. _____, docente e investigador principal del grupo de investigación " _____ (colocar nombre del grupo)" adscrito al Departamento Académico de _____ de la Facultad de _____ ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo.

Que, conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES - PERIODO 2024, organizado por su Despacho, solicito considerarme como participante con el grupo de investigación denominado " _____ " el cual, cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Nuestra línea de investigación institucional es _____ y consideramos nuestras líneas de investigación específicas las siguientes (pueden ser de 1 a 3 como máximo):

-
-
-

Los miembros del grupo son los siguientes:

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Condición (ver art. 8)	Filiación
1) 2) 3) 4) 5) 6)			

POR LO TANTO:
Sirvase aceptar mi solicitud.

Huancayo _____ de _____ de _____

Nombres y Apellidos
D.N.I. N°
Investigador Principal



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD
Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Anexo 3

FORMATO DE REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación	
Categoría a postular	
Facultad a la que pertenece el grupo de investigación	
Línea de Investigación institucional	
Líneas de investigación específicas (Máximo tres líneas de investigación)	
Coordinador del grupo de investigación (Nombre completo, facultad, escuela profesional, Nivel RENACYT, título y especialidad del mayor grado académico, correo electrónico institucional)	
Investigadores colaboradores UPLA del grupo de investigación (Nombre completo, facultad, escuela profesional, Nivel RENACYT si lo fuera, título y especialidad del mayor grado académico, correo electrónico institucional o personal para egresados)	
Investigadores colaboradores externos del grupo de investigación (Nombre completo, Nivel RENACYT si lo fuera, filiación, especialidad del mayor grado académico, correo electrónico institucional o personal)	
Número de artículos científicos en revistas indizadas en total de los miembros del grupo (Bases de SCOPUS, WOS y SCIELO)	
Número de artículos científicos en revistas indizadas en total de los miembros del grupo como autor de correspondencia y/o autor principal (Bases de SCOPUS, WOS y SCIELO)	
Número de derechos de autor en total de los miembros del grupo	
Número de solicitudes de derechos de propiedad industrial o sui géneris (patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor u otro)	
Número de solicitudes de capítulos de libro o libros de investigación totales del grupo	



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Anexo 4

CARTA DE MOTIVACIÓN Y/O INTENCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- El investigador debe expresar los motivos de creación del grupo
- Debe expresar la contribución del grupo hacia la institución, a la ciencia y la sociedad
- Debe expresar las fortalezas del grupo para con la investigación
- Debe expresar su respeto por la ética e integridad científica en las actividades de investigación

Nombres y Apellidos

D.N.I. N°

Investigador Principal

Anexo 5

MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE PERTENENCIA AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

(Sólo para investigadores externos)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yo, _____, identificado con N° de D.N.I. (solo en caso de ser peruano)
_____, investigador externo del grupo de investigación "_____ (colocar nombre
del grupo)", expreso mi deseo de ser parte del grupo en mención en calidad de investigador colaborador externo, comprometiéndome a
contribuir en las actividades del grupo que permitan el cumplimiento de sus objetivos y en un escenario de respeto a la ética e integridad
científica.

Nombres y Apellidos

Investigador Externo



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Anexo 6

MODELO DE PERFIL DEL PLAN DE TESIS (Sólo en el caso de incorporar
investigadores en formación - Tesistas)

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE.....
ESCUELA PROFESIONAL DE.....



Perfil del plan de tesis :

_____ (Título del plan de tesis)

Línea de investigación institucional :

Autor(es) :

Huancayo, ____ del _____

ESTRUCTURA:

- Título
- Breve descripción del Problema
- Objetivos (General y específicos)
- Variables
- Breve descripción de la Metodología
- Presupuesto tentativo (Indicar la fuente de financiamiento)



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1190-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.09.2024

Art. 2° ENCARGAR al Vicerrector de Investigación coordinar con las instancias pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO

VRINV

VRACD

DGA

DGINV

FACULTADES (5)

FILIAL CHANCHAMAYO

OF. GESTIÓN DE LA CALIDAD

OF. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

OF. MARKETING Y COMUNICACIONES

ARCHIVO (SG).